

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL

ASUNTO:	RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.
CLASE DE PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
RADICACIÓN:	20001 31 03 002 2019 00191 00
RECURRENTE:	YAMILE CORDOBA QUIROZ.
DEMANDANTE:	YAMILE CORDOBA QUIROZ.
DEMANDADO:	XIMENA LEONOR VIECCO ROCHA.

Valledupar, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Examinado el expediente, se observa que, por auto del 09 de julio de esta anualidad¹, este despacho decidió inadmitir el recurso de revisión presentada por YAMILE CÓRDOBA QUIROZ, por adolecer del requisito exigido en el numeral 3° del artículo 357 del CGP, y concedió un término de 05 días hábiles para subsanar ese defecto, so pena de rechazo.

Teniendo en cuenta el término concedido para tales efectos, la demandante tenía hasta el día 22 de julio a las 06:00 p.m., para presentar la subsanación de la demanda, lo que no cumplió, en razón que, si bien remitió el memorial en esa fecha², lo hizo a través de comunicación electrónica recibida después de hora hábil³, a las 08:56 p.m., por lo que debe tenerse que fue radicada al día siguiente, es decir, el 23 de julio, de forma extemporánea.

De conformidad con lo expuesto, la consecuencia de esa conducta debería ser el rechazo de la demanda. Sin embargo, una vez revisados

¹ Notificado por estado virtual del 14 de julio de 2020 - <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-valledupar-sala-civil-familia-laboral/100>

² Folios 94 y 95

³ Inciso 4° art. 109 del CGP.

ASUNTO:	RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.
CLASE DE PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
RADICACIÓN:	20001 31 03 002 2019 00191 00
RECURRENTE:	YAMILE CORDOBA QUIROZ.
DEMANDANTE:	YAMILE CORDOBA QUIROZ.
DEMANDADO:	XIMENA LEONOR VIECCO ROCHA.

los documentos aportados con ella, se advierte que, si bien no se consignó expresamente el día de ejecutoria de la sentencia recurrida, no puede pasarse por alto que la actora presentó la demanda acompañada de constancia de ejecutoria⁴ de esa providencia. En virtud de ello, debe considerarse que el recurso extraordinario de revisión incoado por la actora cumplió con el requisito echado de menos, pues determinar lo contrario constituiría un exceso ritual manifiesto.

Entregadas estas consideraciones, se logra verificar que el recurso extraordinario de revisión presentado por el apoderado judicial de YAMILE GUADALUPE CORDOBA QUIROZ, contra XIMENA LEONOR VIECCO ROCHA, cumple con las formalidades exigidas por los artículos 357 y 356 del CGP. En consecuencia, a efecto de impartir el trámite que corresponde al recurso extraordinario de revisión, se ordenará cumplir con los trámites previstos en el artículo 358 del CGP.

Por lo expuesto, el Magistrado Sustanciador de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría, requiérase al Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril-Cesar para que remita a esta Corporación el expediente conformado con ocasión del proceso declarativo de pertenencia, iniciado por XIMENA LEONOR VIECCO ROCHA contra YAMILE GUADALUPE CORDOBA QUIROZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, con número de radicación 20045-40-89-001-2017-00166-00.

Si estuviere pendiente la ejecución de la sentencia del referido proceso, se remitirán las copias a expensas del recurrente, las que deberán ser suministradas dentro del término de diez (10) días contados desde la notificación del auto que las ordene, so pena que este recurso se declare desierto.

⁴ Folio 73.

ASUNTO: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.
CLASE DE PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
RADICACIÓN: 20001 31 03 002 2019 00191 00
RECURRENTE: YAMILE CORDOBA QUIROZ.
DEMANDANTE: YAMILE CORDOBA QUIROZ.
DEMANDADO: XIMENA LEONOR VIECCO ROCHA.

SEGUNDO: Recibido el expediente, vuelva el proceso al despacho para resolver sobre la admisión de la demanda y medidas cautelares si las hubiere, de conformidad con lo establecido en el artículo 358 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Zamora', written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

JESÚS ARMANDO ZAMORA SUAREZ
Magistrado Sustanciador